



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), ocho de marzo de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220170020600
Auto Sustanciación No. 068

Conforme a la información suministrada por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. mediante comunicación BCS-RJ220040 del 07/03/2022 y por la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2022 - 017316 / REGIN - SIJIN-1.9, de la fecha, y, como quiera que se pudo esclarecer que la inmovilización realizada al vehículo clase motocicleta de placas YLW 59D, fue en acatamiento a la orden emitida por este estrado judicial y comunicada mediante oficio 2264 del 07 de diciembre de 2017, se dispone, en atención a las solicitudes visibles en archivos pdf 013, 014 y 015, dentro de este proceso EJECUTIVO impetrado por la CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS., en contra de la señora LUZ PATRICIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, y, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 23 de febrero de esta anualidad, se ordenó cancelar la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placa **YLW 59D**, la que según información dada a conocer tanto por la apoderada judicial de la parte ejecutante, como por SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., se encuentra retenida en el **PARQUEADERO SERVICIO INTEGRADO AUTOMOTRIZ**, ubicado en la carrera 34 No. 16-110, de la ciudad Acopy Yumbo Valle del Cauca, con correo electrónico: bodegasia.cali@siasalvamentos.com, que por secretaría se libre el oficio correspondiente con destino al establecimiento de comercio mencionado, a fin de que se sirvan hacer entrega inmediata del referido rodante a favor del señor BAZON YEPES RONALD F. identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.067.545, a quien le fue retenido, según lo informó Servicios Integrados Automotriz S.A.S.

CÚMPLASE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63eca6ec04be3eaa1ef7fe9e925a4638499e3d5b1cc4d977e043c3597c7835b8**

Documento generado en 08/03/2022 02:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>